

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.  
(«Gaceta» 28 Diciembre 1926.)

### Gobierno civil

de la

### PROVINCIA DE CORDOBA

#### SECCION DE OBRAS PUBLICAS

#### CARRETERAS

Núm. 4.864

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 5 de Noviembre de 1923, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Córdoba, motiva la construcción de la rampa del paso superior que se construye en el cruce de la carretera de Córdoba a

Villaviciosa por los Arenales con el t. c. de Córdoba a Sevilla, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Abogacía del Estado he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente las cuales con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique a los interesados, invitándoles al propio tiempo a que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Córdoba nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar perito a D. Jorge Rueda Priego, Ayudante de Obras Públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 24 de Diciembre de 1926.  
—El Gobernador, Luis María Cabello Lapiedra.

#### SECCION DE OBRAS PUBLICAS

#### CARRETERAS

Núm. 4.865

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 25 de Julio de 1925, para que los interesados en

el expediente de expropiación que en el término municipal de Belmez, motiva la construcción de la carretera de tercer orden de la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas a la de Córdoba a Almadén por Belmez (Trozos 1.º al 4.º) pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la abogacía del Estado he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de sus fincas que comprende el expediente las cuales con sus respectivos propietarios figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique a los interesados, invitándoles al propio tiempo a que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Belmez, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar perito a don Antonio Gómez Aguado, Ayudante de Obras Públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba a 24 de Diciembre de 1926.  
—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapiedra.

#### SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 4.866

Transcurrido el plazo señalado en

el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 12 de Junio de 1923, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Pueblonuevo del Terrible motiva la construcción de la carretera de tercer orden de la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas a la de Córdoba a Almadén por Belmez (Trozo 1.º) pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Abogacía del Estado, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de sus fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique a los interesados, invitándoles al propio tiempo a que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Pueblonuevo del Terrible nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar perito a don Antonio Gómez Aguado, Ayudante de Obras Públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 24 de Diciembre de 1926.  
—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapiedra.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

## INTERVENCION

Número 4.836

### Ejercicio "Segundo semestre de 1926"

REPARTIMIENTO COMPLEMENTARIO PROVISIONAL formulado con atemperancia a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 232 del Estatuto provincial vigente y párrafo 3.º de la R. O. de 12 de Mayo de 1925 sobre los Ayuntamientos de la provincia no concertados para el pago directo de su aportación forzosa en el ejercicio semestral corriente, fijada en su máximo límite, con expresión de los recargos y cesiones sobre contribuciones e impuestos correspondientes a los mismos, e indicación de la participación que en cada uno de ellos ha de percibir esta Excm. Diputación de la Hacienda, según lo dispuesto en la regla b) del artículo 233 de aquél Estatuto.

AYUNTAMIENTOS	Diferencia Cédulas personales		REPARTOS A LIQUIDAR POR HACIENDA EN DICHO EJERCICIO SEMESTRAL										Reparto complementario provisional relativo al ejercicio «2.º semestre de 1926»		Cuotas del ejercicio semestral por aportación forzosa	
			CESIONES				Sobrante de las 16 centésimas de recargos sobre Territorial		Recargos sobre Industrial		Recargos sobre Gas y Electricidad					
			Del 20 por 100 Urbana		Del 20 por 100 Industrial											
Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Espiel	304	05	371	62	648	28	92	08	412	18	»	»	2.377	43	4.205	64
Monturque	178	75	722	79	184	92	200	33	189	73	»	»	1.426	95	2.903	47
Villanueva del Rey	313	14	666	73	114	49	»	»	298	89	42	62	1.533	77	2.969	64
SUMAS.....	795	94	1.761	14	947	69	292	41	900	80	42	62	5.338	15	10.078	75

Lo que se publica en este periódico oficial para que los Ayuntamientos interesados conozcan las cuotas que les corresponden y en el caso de disconformidad con las que se les asignan puedan producir las reclamaciones procedentes dentro del plazo de ocho días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el expresado «Boletín Oficial».

Córdoba 24 de Diciembre de 1926.—El Presidente, Manuel Baquerizo.

### Delegación de Hacienda

EN LA  
provincia de Córdoba

Núm. 4.868

### Circular

La Dirección General del Timbre participa a esta Delegación en fecha 21 del actual lo siguiente: A los efectos de lo prevenido en el artículo 138 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921 para la ejecución del contrato entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos de 19 de Julio del mismo año aprobado por Real decreto del mismo mes, se procederá por fin del presente mes de Diciembre como final de ejercicio a la formación de los inventarios de las existencias que figuran en cuentas con sujeción a las siguientes instrucciones.

1.ª En los almacenes de las Representaciones de la Compañía se comprobará por V. S. o funcionario en quien delegue y por los Representantes de la Compañía o persona que estos designen habilitándolos convenientemente si las existencias en los almacenes corresponden como debe suceder, a los que figuran en cuenta.

La misma comprobación se hará

por los Alcaldes o quienes los representen y los Administradores subalternos de la Compañía o las personas en quienes deleguen habilitándolos convenientemente, en cuanto a las existencias en los almacenes de las Administraciones subalternas de las Representaciones de la Compañía en provincias.

2.ª Hechas las comprobaciones a que se refiere la instrucción anterior se levantará acta por duplicado, que suscribirán quienes las hayan realizado en las que se hará constar la manifestación de las existencias que figura en cuentas en 31 de Diciembre con las correspondientes.

3.ª Los representantes dispondrán lo conveniente para que sin demora se formen por cada almacén una relación de las existencias que en fin de Diciembre figuren en cuentas relación que los Representantes suscribirán certificando que corresponde exactamente a dichas cuentas y que entregarán a V. S. para que lo remita a esta Representación del Estado.

Lo que se participa a los señores Representantes en esta provincia y para conocimiento de los Alcaldes de las localidades donde haya Administraciones Subalternas de la Compañía.

Córdoba 27 de Diciembre de 1926.  
El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

### JEFATURA DE MINAS

Número 8.740

Núm. 4.892

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Jesús Cano, en nombre de don Francisco Arroyo, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 14 de Diciembre de 1926, solicitando se le concedan 21 pertenencias de la mina denominada Dolores, de mineral bismuto, sita en el término de Torrecampo y parage llamado Villarones.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Diciembre de 1926, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras situado junto a la pared al N. O. de la zahurda de Villarones, que es de forma redonda y está situada en la loma de igual nombre y al O. y a unos 100 m. del toril de Villarones. Desde el punto de partida al N. 5.º E. se medirán 500 m. para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al O. 5.º N. 300; de 2.ª a 3.ª al S. 5.º O. 700; de 3.ª a 4.ª al E. 5.º S. 300 y de 4.ª al

punto de partida al N. 5.º E. 200, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Diciembre de 1926.—  
El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.840

### Anuncio

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada por el pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público durante 15 días de conformidad a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal vigente; terminado dicho plazo y durante el periodo de otros 15 días, pueden ser interpuestas las reclamaciones contra dicho presupuesto por cualquier habitante de este término ante la Delegación de Hacienda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del mencionado Estatuto. Acordada también la imposición de las exacciones municipales que en

el mismo se expresan se anuncia al público a los efectos de las reclamaciones que puedan formularse conforme a los artículos 317 y 323 del referido Estatuto.

Asimismo se anuncia al público la aprobación de ordenanzas de arbitrios no fiscales sobre terminación de fachadas y sobre reconocimientos sanitarios las que quedan expuestas al público por término de 15 días, durante los cuales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 322 del vigente estatuto, la comisión municipal permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos dándoles la tramitación que determina el artículo 323.

Montilla 24 de Diciembre de 1926.  
—El Alcalde, C. Gracia

## Ministerio de Hacienda

### REALES ORDENES

Viso el expediente promovido por don Jesús Balaca y Balaca, Oficial de segunda clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, en su caso 8.º, cuya licencia deberá empezar a contarse desde el día 2 del presente mes.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 11 de Diciembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz. Señor Delegado de Hacienda en Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Don Luciano de Taxonera Vivanco, Oficial de segunda clase del Cuerpo administrativo de Aduanas, con destino en la de Bilbao, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz. Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan Cataluña Páramo, Oficial de segunda clase del cuerpo pericial de Aduanas, con destino en el puerto franco de Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I. se ha servi-

do concedérsela por un mes, con sueldo entero según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Garrillo de Albornoz. Señor Director general de Aduanas.

## Ayuntamientos

### ESPEJO

Núm. 4.857

Don Rodolfo Vega Gracia, Alcalde constitucional de Espejo.

Hago saber: Que la matrícula industrial, de Comercio y Profesiones de este término, formada para el próximo año natural de 1927, queda expuesta al público por el plazo de diez días, durante los cuales puede ser examinada, y deducirse respecto a ella, las reclamaciones reglamentarias.

Y se anuncia así para general conocimiento.

Espejo a 24 de Diciembre de 1926.  
—El Alcalde, Rodolfo Vega.

### ESPEJO

Núm. 4.856

Don Rodolfo Vega Gracia, Alcalde constitucional de esta villa de Espejo.

Hago saber: Que las listas cobradoras de la riqueza rústica de este término para el próximo año natural de 1927, quedan expuestas al público por el término de 8 días para oír reclamaciones durante los cuales pueden presentarse reclamaciones reglamentarias.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Espejo a 25 de Diciembre de 1926.  
—El Alcalde, Rodolfo Vega.

### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.855

Don Juan Obrero del Castillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la ma-

trícula industrial de este término municipal para el año de 1927, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar de la fecha, a fin de que pueda ser examinada por los interesados y producir sobre ella las reclamaciones que consideren oportunas.

Villanueva del Rey a 14 de Diciembre de 1926.—Juan Obrero.

### AGUILAR

Núm. 4.871

### EDICTO

Don Rafael Giménez Cantillo, Agente Ejecutivo del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que se tramitan contra varios deudores a este Ayuntamiento, por los conceptos de arbitrios sobre inquilinatos, circulación, ventanas voladizas, casinos y círculos de recreo, carruajes de lujo, patentes sobre bebidas y Repartimiento general de utilidades, pertenecientes al 2.º trimestre del 2.º semestre del ejercicio de 1926, por el señor Alcalde se ha dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho en el periodo voluntario las cuotas que le fueron impuestas a los individuos que se relacionan en la certificación que precede, en armonía con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, quedan incurridos en el apremio de primer grado consistente en el recargo del 10 por 100 que pueden hacer efectivas durante el plazo de diez días y pasado dicho plazo sin haberlo verificado, se decretará el segundo grado de apremio.

Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar a 21 de Diciembre de 1926.  
El Agente, Rafael Giménez.

### CABRA

Núm. 4.872

Don Felipe Solís Villechenous, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formada la Matrícula de la Contribución industrial de comercio y profesiones, para el año próximo de 1927, queda expuesta al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por plazo de diez días, a fin de que, durante ellos, puedan formularse reclamaciones.

Cabra 26 de Diciembre de 1926.—Felipe Solís.—Por mandato de sus señoría, Rafael Moreno.

### VILLAHARTA

Núm. 4.870

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde Constitucional de Villaharta.

Hago saber: Por acuerdo de la Comisión Permanente de este Ayuntamiento queda prorrogado para el ejercicio semestral en curso al repartimiento aprobado para el pasado ejercicio 1925 a 26 reducida la cifra a repartir al cincuenta por ciento de la consignada para el referido ejercicio 1925-26.

Villaharta a 22 Diciembre de 1926.  
—Emeterio Gavilán.

### LA VICTORIA

Núm. 4.869

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de este término para el año próximo de 1927, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a contar del día de la fecha para que pueda ser examinada por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria 25 de Diciembre de 1926.—Andrés Zafra.

### ALCARACEJOS

Núm. 4.873

### EDICTO

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de la contribución industrial de este término para el próximo año de 1927, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días naturales contados desde mañana, en cuyo plazo podrá ser examinada por cuantos lo deseen y formularse contra ella las reclamaciones que se crean pertinentes.

Alcaracejos 24 de Diciembre de 1926.—Ildefonso Rodríguez.

### EL VISO

Núm. 4.851

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1927, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes.

El Viso a 24 de Diciembre de 1926.  
—Tomás Jiménez.

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos Precios económicos

## MONTURQUE

Núm. 4.831

Don Antonio Jiménez Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Practicante de esta villa con el haber anual de mil pesetas se anuncia a concurso para proveerla por término de treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía en el plazo marcado sus solicitudes y documentos acreditativos de estar en el libre ejercicio de su profesión.

Monturque a 20 de Diciembre de 1926.—Antonio Jiménez.

## MONTURQUE

Núm. 4.832

Don Antonio Jiménez Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Matrona titular del mismo se previene a todas las personas con aptitud para ello que, en armonía con lo que prescribe el artículo 41 del Reglamento de 9 de Febrero de 1925 podrán solicitar dicha plaza por término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL teniendo en cuenta que el aludido destino tiene una consignación en presupuesto de quinientas pesetas.

A las instancias que presenten deberán acompañar una certificación de conducta expedida por la autoridad local del pueblo de su residencia.

Monturque a 20 de Diciembre de 1926.—Antonio Jiménez

## BFLALCAZAR

Núm. 4.837

## Edicto

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el año 1927 queda expuesto al público por término de quince días a fin de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se crean pertinentes al caso.

Belálcazar 23 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

## BELMEZ

Núm. 4.834

Don Juan García Blasco, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de practicante titular dotado con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, se anuncia a con-

curso para su provisión por término de treinta días, debiendo los solicitantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en donde se hallan de manifiesto las condiciones para la celebración de dicho concurso.

Belmez 17 de Diciembre de 1926.—Juan García.

## DOÑA MENCIA

Núm. 4.843

## Edicto

—:—

Don Agustín Ortiz Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la lista cobratoria de la contribución rústica de este término municipal para el año 1927, con los aumentos prescritos por el Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926, queda la misma de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía a 23 de Diciembre de 1926.—Agustín Ortiz.

## JUZGADOS

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.875

Don Salvador Quintana de la Peña, Juez municipal de esta villa, accidental de instrucción del partido por licencia del propietario.

Por el presente se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, que durante la noche del diez y siete al diez y ocho del actual, fué robada de una cuadra de la finca «Las Caleras», de este término municipal, propiedad de Juan Mohedano Zújar, vecino de Peñarroya, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido, así como a las personas que la tuviese en su poder, si no acreditase haberla adquirido legítimamente, pues así lo he acordado en el sumario que por tal hecho me hallo instruyendo con el número doscientos sesenta y tres del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Quintana.—El Secretario, Rafael Lage.

## Reseña

Una burra de once a doce años, castaña oscura, de alzada regular con un hierro figurando una herradura en una de sus caderas.

## PUENTE GENIL

Núm. 4.878

## Cédula de citación

—:—

En juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones que sufre Gregorio Gaona Páez al ser arrollado

por una camioneta, el siete del actual, al sitio llamado Pozo Antonio, en este término, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar quién sea el dueño ni el conductor de la misma, he acordado por providencia de esta fecha se requiera al conductor de la dicha camioneta como se hace por la presente para que provisto de las pruebas de que intente valerse comparezca en este Juzgado el veinte y dos de Enero próximo a las once, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibido que de no concurrir le parará el correspondiente perjuicio.

Puente Genil veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Juan Aguilar.

## LORA DEL RIO

Núm. 4.874

## EDICTO

—:—

Don Diego de la Cruz Díaz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de Sevilla, Badajoz y Córdoba, se cita y llama al procesado José Silva Navarro, de veinte y ocho años de edad, soltero, esquilador, natural y vecino de Badajoz y últimamente en Campillo de Llerena, con los apercibimientos debidos para que comparezca el día 31 de Enero próximo y hora de las diez para asistir al juicio oral de la causa contra el mismo por hurto, orden 181 año 1926.

Dado en Lora del Rio a 24 de Diciembre de 1926.—Diego de la Cruz.—El Secretario P. H., Rafael Maldonado.

## PUENTE GENIL

Núm. 4.849

## Cédula de citación

En juicio de faltas seguido en este Juzgado contra el sujeto que dijo ser vecino de Pueblonuevo del Terrible y llamarse Fermín Suarez Gallardo, por viajar sin billete en ferrocarril y en atención no ser cierto sea el referido vecino de dicho pueblo se ha acordado por providencia de esta fecha sea citado el referido como se hace por la presente para que provisto de las pruebas de que intente valerse comparezca en este Juzgado, Guerrero 4, el 8 de Enero próximo, a las once, al objeto de proceder a la celebración del oportuno juicio apercibido que de no comparecer al acto referido le parará el perjuicio que la ley determina.

Puente Genil veinte y tres de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Juan Aguilar.

## MELILLA

Núm. 4.847

Don Jesús Urrutia Castillo, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, según el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Manuel Delgado Delgado, hijo de Antonio y de Magdalena, de 30 años de edad, de estado casado, natural de Córdoba,

partido de idem, provincia de idem, vecino que fué de Tetuán, de oficio cantinero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 65 de 1923 por el delito de estafa, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la Cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Melilla a 18 de Diciembre de 1926.—Jesús Urrutia.—El Secretario, E. Laguna.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.876

Gómez Murgarez o Murrageares Pedro, hijo de Pedro y Rafaela, natural de Córdoba, soltero, vendedor, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba callejón del Cañamo 5 y hoy en ignorado paradero, procesado por hurto, en sumario número 123 de 1926, comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción de Antequera a ingresar en prisión a disposición de la Audiencia de Málaga, apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Antequera a 27 de Diciembre de 1926.—Firma ilegible.—El Secretario Licenciado, José Rodríguez Angel.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital